

Referencia:	2019/00001957G
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a cuatro de abril de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario acctal., D. Vicente Abad Sorribes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 28-3-19

2.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 3991L/2018 SOLICITADA POR [REDACTED] DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA C/ LA PAZ, Nº 3-4.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 3991L/2018.- Autorizar la siguiente solicitud de ocupación de la vía pública:

- Solicitud de [REDACTED] de ocupación de la vía pública en la C/ La Paz, nº 3-4, del 3 de diciembre de 2018 al 3 de enero de 2019, para la ejecución de las obras objeto del expediente nº 3991L/2018, conforme a la documentación aportada (Autoliquidación nº 201804067).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- ESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR [REDACTED] Y [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, DE DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS OBJETO DEL EXPEDIENTE Nº 1993E/2018.-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 1993E/2018.-

Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado por [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2019, de denegación de la licencia de obras objeto del expediente nº 1993E/2018.

Segundo.- Conceder a [REDACTED] licencia de obras para cubrición de aparcamiento en la C/ Brasil, nº 19 1ª y 2ª (Refs. catastrales nº 9106003BE7790N0001YG y 9106003BE7790N0020H, respectivamente), con arreglo a la documentación aportada, y con las condiciones siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN EL POLÍGONO 14, 4 ESC 01 00 16 URB. MIRAMAR. (EXPTE. N.º 4766N).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. OBRAS N° 4766N/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma de cocina y baño en el polígono 14, 4 Esc 01 00 16 Urb. Miramar, referencia catastral nº 8526034BE7782N0016AA, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA ENTERRADA EN LA CRTRA. ESTACION, Nº 161 07 URB. LLOMA BELLA. (EXPT. OBRAS Nº 3668H/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPT. OBRAS Nº 3668H/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para instalación de piscina prefabricada enterrada en la Crtra. Estación, nº 161 07 Urb. Lloma Bella, ref. catastral nº 8134010BE7783S0001OQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Se deberán cumplir las condiciones impuestas por FACSA en su informe de fecha 29/01/2019:

- Para el desagüe de las aguas de la piscina que se pretende construir, cuando se desee proceder a su vaciado (30 m³), deberá consultarse previamente con el Ayuntamiento, a fin de que éste determine las horas más apropiadas para proceder al vaciado, y evitar, así, el vaciado en horas punta de vertido. No pudiéndose, en ningún caso, practicar este vaciado mediante bombeo directo a la red de alcantarillado sin previo aviso, estando este caudal de vaciado limitado a 5 m³/hora.

- No se autoriza a la conexión a este punto de aguas de escorrentía o pluviales. La red de residuales en la zona no está diseñada para admitir esa carga. Las aguas pluviales deberán ser autogestionadas.

- Se recomienda disponer de elementos de retención (Válvula de retención) en la instalación interior para impedir el retorno de aguas residuales y pluviales de la red municipal en caso de entrada en carga del colector general.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA AMPLIACIÓN DE HUECO DE VENTANA Y FORMACIÓN DE BALCÓN ENRASADO EN LA C/ PLAYA, Nº 6 ESC 02 01 01, (EXPTE. OBRAS Nº 4704L/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 4704L/2018

Primero.- Conceder licencia de obras a [REDACTED] para ampliación de hueco de ventana y formación de balcón enrasado en la C/ Playa, nº 6 Esc 02 01 01, referencia catastral nº 9510209BE7791S0005XZ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- El balcón deberá estar enrasado con el plano de la fachada, por lo tanto, la barandilla no podrá sobresalir del mismo.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Segundo.- Autorizar la solicitud de ocupación de la vía pública formulada por [REDACTED] en la C/ Playa, nº 6, del 10 al 17 de diciembre de 2018, para la instalación de un andamio, conforme a la documentación aportada (Autoliquidación nº 201804083).

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- CONCESIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ SAIZ DE CARLOS, Nº 40 3º. (EXPEDIENTE Nº 4665A/2018). Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4665A/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Saiz de Carlos, nº 40 3º, referencia catastral nº 9808409BE7790N0004PK, objeto del expediente nº 4665A/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS NÚMERO 371, 372, 393 Y 394 DE 07-03-2019 DEL PROVEEDOR COM PROP C. LLANDELLS Y AL ENTRADOR C. GARBI 26, EN CONCEPTO DE CUOTAS SEMESTRALES CORRESPONDIENTES AL LOCAL 1 (SAC) Y LOCAL 2 (1804N).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente Propuesta de acuerdo

Devolución de las facturas número 371, 372, 393 y 394 de 07-03-2019 del proveedor COM PROP C. LLANDELLS Y AL ENTRADOR C. GARBI 26, en concepto de *Cuotas semestrales correspondientes al local 1 (SAC) y local 2*, por no adecuarse a lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, al no contener la razón o denominación social del obligado a expedir la factura.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/268 por la intervención municipal mediante informe de fecha 22/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- APROBACIÓN RENOVACIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DEL LUNES (EJERCICIO 2019) (1876S).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Considerando lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, y en especial su disposición transitoria primera.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

PRIMERO: Renovar a las personas que a continuación se indican las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes siguientes, para el ejercicio 2019 (periodo de vigencia: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019):

PUESTO	VENDEDOR TITULAR	MTS	PRODUCTO
1.	[REDACTED]	4	Camisetas y alpargatas
2.	[REDACTED]	6	Confección
3.	[REDACTED]	6	Marroquinería
4.	[REDACTED]	6	Juguetes y artículos regalo
5.	[REDACTED]	6	Confección y calzado
6.	[REDACTED]	6	Bisutería y complementos
7.	[REDACTED]	6	Ropa de cama y pijamas
8.	[REDACTED]	6	Artesanía y complementos
9.	[REDACTED]	4	Ropa de señora
10.	[REDACTED]	4	Marroquinería y complementos
11.	[REDACTED]	6	Pantalones, chandal, pijamas
12.	[REDACTED]	6	Ropa interior, complementos
13.	[REDACTED]	6	Mantelerías y gafas
14.	[REDACTED]	4	Ropa de señora
15.	[REDACTED]	6	Bisutería y complementos
16.	[REDACTED]	6	Lencería
17.	[REDACTED]	6	Calzado
18.	[REDACTED]	6	Ropa de caballero y señora
19.	[REDACTED]	4	Confección
20.	[REDACTED]	6	Confección
21.			
22.	[REDACTED]	6	Juguetes y artículos regalo
23.	[REDACTED]	6	Marroquinería
24.	[REDACTED]	6	Confección
25.	[REDACTED]	6	Ropa, complementos, zapatos
26.	[REDACTED]	6	Confección

PUESTO	VENDEDOR TITULAR	MTS	PRODUCTO
27.			
28.	[REDACTED]	6	Ropa de mujer
29.	[REDACTED]	6	Ropa de caballero
30.	[REDACTED]	6	Ropa interior
31.	[REDACTED]	6	Ropa interior
32.	[REDACTED]	6	Calzado
33.	[REDACTED]	6	Ropa de señora
34.	[REDACTED]	6	Confección
35.	[REDACTED]	8	Música y camisetas
36.	[REDACTED]	6	Confección
37.	[REDACTED]	8	Ferretería, menaje cocina
38.	[REDACTED]	6	Calzado
39.	[REDACTED]	8	Ropa interior
40.	[REDACTED]	8	Punto y ropa de caballero
41.	[REDACTED]	6	Ropa infantil
42.	[REDACTED]	6	Ropa interior
43.	[REDACTED]	6	Confección y calzado
44.	[REDACTED]	6	Artículos de regalo
45.	[REDACTED]	6	Ropa hipy
46.	[REDACTED]	6	Bañadores
47.	[REDACTED]	6	Confección
48.	[REDACTED]	6	Confección
49.	[REDACTED]	2	Bisutería, gafas y juguetes
50.	[REDACTED]	4	Confección
51.			
52.	[REDACTED]	6	Ropa y complementos
53.			
54.	[REDACTED]	6	Ropa interior

PUESTO	VENDEDOR TITULAR	MTS	PRODUCTO
55.	[REDACTED]	6	Ropa de hogar
56.	[REDACTED]	4	Camisetas y gorras
57.	[REDACTED]	6	Ropa de Señora
58.	ELIMINADO		
59.	[REDACTED]	6	Calzado
60.	[REDACTED]	6	Marroquinería
61.	ELIMINADO		
62.	ELIMINADO		
63.	[REDACTED]	4	Marroquinería y complementos
64.	[REDACTED]	6	Ropa de señora, bisutería, pañuelos
65.	[REDACTED]	6	Ropa de hogar
66.	[REDACTED]	6	Ropa de señora y niños
67.	[REDACTED]	6	Confección, complementos
68.	[REDACTED]	6	Calzado
69.	[REDACTED]	6	Ropa de casa y colegiales
70.	[REDACTED]	6	Corsetería y lencería
71.	[REDACTED]	6	Ropa niño y baño
72.	[REDACTED]	6	Ropa de caballero
73.	[REDACTED]	6	Ropa de caballero
74.	[REDACTED]	4	Toallas
75.	[REDACTED]	6	Confección
76.	[REDACTED]	4	Bolsos y bisutería
77.	[REDACTED]	4	Confección
78.	[REDACTED]	6	Marroquinería y complementos
79.	[REDACTED]	6	Confección y complementos
80.	[REDACTED]	6	Calzado y ropa
81.	[REDACTED]	4	Complementos
82.	[REDACTED]	6	Confección

PUESTO	VENDEDOR TITULAR	MTS	PRODUCTO
83.	ELIMINADO		
84.	[REDACTED]	6	Ropa de caballero
85.	[REDACTED]	6	Bisutería y calcetines
86.	[REDACTED]	6	Confección
87.	[REDACTED]	4	Ropa de señora
88.	[REDACTED]	6	Artesanía y bisutería

La anterior numeración de puestos se refiere a la ubicación del mercado del Lunes frente al Palacio de Congresos.








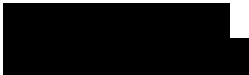
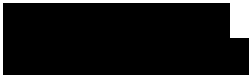









Los cambios de titulares de puestos respecto al año anterior se deben a los siguientes motivos: puestos nº 8, 10, 49, 54, 63, 68, 80 y 88 han sido traspasados.

Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, dado que la numeración de las ubicaciones no sigue el mismo orden que en la ubicación enfrente el Palacio de Congresos, los licenciarios de los siguientes puestos prestarán sus servicios en la siguiente ubicación:

Actual puesto frente al Palacio Congresos:	Prestará el servicio:
Puesto nº11	En el nº10 del Centro de Estudios.
Puesto nº36	En el nº20 del Centro de Estudios.
Puesto nº20	En el nº21 del Centro de Estudios.
Puesto nº28	En el nº27 del Centro de Estudios.
Puesto nº29	En el nº28 del Centro de Estudios.
Puesto nº37	En el nº29 del Centro de Estudios.
Puesto nº39	En el nº38 del Centro de Estudios.
Puesto nº54	En el nº47 del Centro de Estudios.
Puesto nº55	En el nº48 del Centro de Estudios.
Puesto nº56	En el nº49 del Centro de Estudios.
Puesto nº57	En el nº50 del Centro de Estudios.
Puesto nº60	En el nº52 del Centro de Estudios.
Puesto nº63	En el nº53 del Centro de Estudios.
Puesto nº64	En el nº54 del Centro de Estudios.
Puesto nº65	En el nº55 del Centro de Estudios.
Puesto nº66	En el nº56 del Centro de Estudios.
Puesto nº67	En el nº57 del Centro de Estudios.
Puesto nº68	En el nº58 del Centro de Estudios.
Puesto nº69	En el nº59 del Centro de Estudios.
Puesto nº70	En el nº61 del Centro de Estudios.

Puesto nº71	En el nº62 del Centro de Estudios.
Puesto nº72	En el nº63 del Centro de Estudios.
Puesto nº40	En el nº64 del Centro de Estudios.
Puesto nº73	En el nº65 del Centro de Estudios.
Puesto nº74	En el nº66 del Centro de Estudios.
Puesto nº75	En el nº67 del Centro de Estudios.
Puesto nº77	En el nº68 del Centro de Estudios.
Puesto nº50	En el nº69 del Centro de Estudios.
Puesto nº78	En el nº71 del Centro de Estudios.
Puesto nº79	En el nº72 del Centro de Estudios.
Puesto nº80	En el nº73 del Centro de Estudios.
Puesto nº81	En el nº74 del Centro de Estudios.
Puesto nº82	En el nº75 del Centro de Estudios.
Puesto nº84	En el nº76 del Centro de Estudios.
Puesto nº85	En el nº77 del Centro de Estudios.
Puesto nº86	En el nº78 del Centro de Estudios.
Puesto nº87	En el nº79 del Centro de Estudios.
Puesto nº88	En el nº80 del Centro de Estudios.

SEGUNDO: Renovar a las personas que a continuación se indican las licencias de ocupación de los puestos del "Mercado del Lunes en la zona de verduras", para el ejercicio 2019 (periodo de vigencia: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019):

PUESTO	VENDEDOR TITULAR	MTS	PRODUCTO
		6	miel y polen
		6	plantas y flores
		6	verduras y frutas
		6	Salazones y aceituna
		4	quesos y embutidos
		6	verduras y frutas
		4	
		6	melones y sandias
		4	verduras y frutas
	ELIMINADO	4	
		4	verduras y frutas
		6	quesos y embutidos
		6	
		8	churrería
		6	salazones
		6	frutos secos y golosin
		6	verduras y frutas
		6	verduras y frutas
		6	verduras y frutas

21

ELIMINADO

4 verduras y frutas

6

La anterior numeración de puestos se refiere a la ubicación del mercado del Lunes frente al Palacio de Congresos.

El cambio de titular de puesto respecto al año anterior se debe al siguiente motivo: puestos nº 19 ha sido traspasado, el puesto nº7 renuncia a dicho puesto.

Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, las autorizaciones de verduras de 4mts lineales se ampliarán a 6mts lineales salvo la de [REDACTED] que continuará en 4mts lineales. Asimismo, el puesto nº12 del Centro de Estudios tiene una ocupación de 4mts lineales.

Temporalmente, y sólo mientras la ubicación del Mercado de los Lunes se sitúe en el Centro de Estudios, dado que la numeración de las ubicaciones no sigue el mismo orden que en la ubicación enfrente el Palacio de Congresos, los licenciarios de los siguientes puestos prestarán sus servicios en la siguiente ubicación:

Actual puesto enfrente palacio Congresos:	Prestará el servicio:
Puesto nº11	En el nº 12 del Centro de Estudios.
Puesto nº12	En el nº 11 del Centro de Estudios.
Puesto nº13	En el nº 14 del Centro de Estudios.
Puesto nº14	En el nº 13 del Centro de Estudios.
Puesto nº20	En el nº 19 del Centro de Estudios.
Puesto nº21	En el nº 06 del Centro de Estudios.

TERCERO: Para que la presente renovación anual sea efectiva los titulares de licencias de ocupación deberán abonar la liquidación correspondiente el ejercicio 2019.

CUARTO: La presente renovación es anual (teniendo un periodo de vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019) y deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

QUINTO: Las anteriores licencias de ocupación del puesto son transmisibles con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por

tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- APROBACIÓN SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED], PARA LA PRESTACIÓN DEL SAD DURANTE 1H HORA DIARIA DE LUNES A VIERNES, A EFECTOS DESDE 11/03/2019. (1336G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por [REDACTED] con expte. SIM: 2089 [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal, evitar el ingreso en una institución y con el objeto asimismo de prevenir su exclusión social.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 26-03-2019, a la concesión de 1h hora diaria, de lunes a viernes, del servicio de apoyo a domicilio, a efectos desde el 11 de marzo de 2019.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED], para la prestación del SAD durante 1h hora diaria de lunes a viernes, a efectos desde 11/03/2019.

2) Los servicios sociales se reservan el derecho a disminuir o aumentar el número de horas de prestación del servicio por cuestiones organizativas del mismo o por las revisiones que en cada caso se vayan realizando, por la técnico responsable del Programa SAD.

3) El solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD.

Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.-APROBACIÓN SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED], PARA LA PRESTACIÓN DEL SAD DURANTE 1H SEMANAL, A EFECTOS DESDE 02/01/2019.

(3165K).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por [REDACTED] Con expte. SIM: 2275 [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal, evitar el ingreso en una institución y con el objeto asimismo de prevenir su exclusión social.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peníscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 26-03-2019, a la concesión de 1h hora semanal, del servicio de apoyo a domicilio, a efectos desde el 02 de enero de 2019.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED], para la prestación del SAD durante 1h semanal, a efectos desde 02/01/2019.

2) Los Servicios Sociales se reservan el derecho a disminuir o aumentar el número de horas de prestación del servicio por cuestiones organizativas del mismo o por las revisiones que en cada caso se vayan realizando, por la técnico responsable del Programa SAD.

3) El solicitante deberá hacerse cargo del 40% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD.

Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED]

CON [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 750€ (880C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 11/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019

- Importe total: 750€

- Pago único de 750€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/287 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED]

[REDACTED] CON [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 400€ (13475).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 12/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED] con [REDACTED]
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Importe total: 400€
- Pago único de 400€ a [REDACTED] con [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/286 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED] [REDACTED] CON [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 400€ (1341D).

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 12/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED] con [REDACTED]
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Importe total: 400€
- Pago único de 400€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/285 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED] CON [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 750€, PAGADERO: 600€ A [REDACTED] Y 150€ A LA PARROQUIA DE SANTA MARIA DE PENÍSCOLA CON [REDACTED] (1151A).

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 12/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019

- Importe total: 750€

- Pagadero:

600€ a [REDACTED]

150€ a la PARROQUIA DE SANTA MARIA DE PENISCOLA con [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/284 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 900€ (1035W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 11/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Importe total: 900€
- Pago único de 900€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/283 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 750€ (776P).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 11/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
 - Importe total: 750€
 - Pago único de 750€ a [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001
- 2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/281 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 900€ (811C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la

Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Xelo Puig Faubell de fecha 05/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Importe total: 900€
- Pago único de 900€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/280 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED]

[REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA:

21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 700€ (1400E).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 08/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Importe total: 700€
- Pago único de 700€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/299 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE [REDACTED]

FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 750€ (1348Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 15/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019

- Importe total: 750€

- Pago único de 750€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/298 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 400€ (1180D).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 15/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019

- Importe total: 400€

- Pago único de 400€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/297 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 600€ (1177Y).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 07/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Importe total: 600€
- Pago único de 600€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/296 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 500€ (1034R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la



Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 07/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Importe total: 500€
- Pago único de 500€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/295 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED] CON [REDACTED], APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 1200€ (1032E).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 07/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019

- Importe total: 1200€

- Pago único de 1200€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/294 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED]

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL: 800€ (1012W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 15/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]

- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Importe total: 800€
- Pago único de 800€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/293 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019, IMPORTE TOTAL:600€, PAGO ÚNICO DE 600€ A PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE PEÑÍSCOLA CON (858K).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 07/03/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED]
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Importe total:600€
- Pago único de 600€ a PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE PEÑÍSCOLA con [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.-Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/292 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- APROBACIÓN OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN IMPORTE TOTAL DE 600€, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 21/03/2019 (738Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social Floren Gellida González de fecha 07/03/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de resolución

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED], por un importe total de 600€.
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 21/03/2019
- Pago único de 600€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/291 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12019000289 POR IMPORTE DE CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.569,58€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000290 POR IMPORTE DE SESENTA MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (60.508,27€) (1951K).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de Resolución

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12019000289 por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.569,58€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12019000290 por importe de SESENTA MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (60.508,27€)

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/304 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/03/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION (PROYECTO CS-234/17) EN LA C/ LOS OLIVOS, C/ COSTA RICA Y C/ DE LOS NARANJOS EXPTE. Nº 443D/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 443D/2018 Conceder licencia de obras a Iberdrola [REDACTED] para construcción de una línea subterránea de media tensión (Proyecto CS-234/17) en la C/ Los Olivos, C/ Costa Rica y C/ De Los Naranjos, conforme al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.-** Antes de realizar las zanjas se deberá pasar el georadar.
- 2.-** Esta licencia está condicionada: a que si fuera necesario modificar la red, por necesidades del Ayuntamiento, está será sin coste alguno para el mismo. Siendo la empresa solicitante la encargada de los trabajos necesarios para su modificación del nuevo trazado.
- 3.-** Acta de replanteo: Pasado el georadar por el vial y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el Técnico de LA OBRA y el Técnico Municipal firmando dicha.
- 4.-** Señalización : Por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de la obra. Comunicado a Policía Municipal de la zona de actuación.
- 5.-** Ejecución de la zanja: Vallado de la zona de actuación en tramos no superiores a 150 mts, en caso de ser superior se contemplara en dicha acta. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizara mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm(previa humectación). Finalizada la compactación se realizara el vertido de la capa compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando este en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.
- 6.-** Finalizadas las obras: Pasado un periodo de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.
- 7.-** En el caso de asentamientos: En las zanjas se procederá al fresado de 6 cm de profundidad en la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.
- 8.-** Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle ACOTADO por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.
- 9.-** El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

10.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

11.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

12.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

13.- Se concede un plazo de ejecución de 3 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

30.- AUTORIZAR A [REDACTED] COMO REPRESENTANTE DEL CLUB TRIATLÓN INFINITRI A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "VII HALF TRIATHLON INFINITRI PEÑÍSCOLA 2019", EL SÁBADO 4 DE MAYO DE LAS 07.00H A LAS 15.00H (2518H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Representantes de la entidad organizadora, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar la séptima edición del evento indicado

Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación

Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, aportando la documentación pertinente

Se solicitan los informes técnicos internos preceptivos, y se llevan a cabo las reuniones de coordinación correspondientes

Visto informe de viabilidad de la Policía Local, así como del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Autorizar a [REDACTED], como representante del Club Triatlón Infinitri a la realización del evento en Peñíscola, el sábado 4 de mayo de las 07.00h a las 15.00h, en las condiciones que expresan los informes de viabilidad de la Policía Local, del Técnico de Deportes y demás documentos de seguridad que se les requieran por parte de otras administraciones

Segundo.- Aportar los recursos que solicitan los organizadores en los términos que expresan los informes y según acuerdos consensuados en las reuniones previas de coordinación, como son dispositivo de Policía Local, acceso a los vestuarios del polideportivo al finalizar la actividad, recursos materiales como vallas, podio, sillas y mesas, acceso al paseo de la playa norte para realizar actividades paralelas como el mercadillo y acceso a la zona necesaria para la instalación del Box de transiciones en la explanada de parking del Centro de Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

31.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL SEA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DEL ART.49 DE LA LEY 26/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT VALENCIANA (1916D).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

La normativa educativa establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, y dispone que las administraciones públicas desarrollen medidas para apoyar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

El Departamento de Bienestar Social, desde el área de familia e infancia, se coordina directamente con los de centros educación primaria y secundaria para el seguimiento del alumnado con absentismo o abandono escolar. Estos centros notifican a la entidad municipal esta situación, con el fin de iniciar la intervención familiar pertinente que de respuesta a esta situación de riesgo de los menores.

El absentismo escolar crónico y el abandono prematuro del sistema educativo se entiende como un indicador del riesgo que vulnera el derecho a la educación y que tiene consecuencias inmediatas y a largo plazo en el desarrollo integral de la infancia y adolescencia. La educación permite el desarrollo pleno del individuo y permite compensar los déficits cognitivos, físicos y de índole sociofamiliar. Por ello, la desescolarización menoscaba este derecho, y por ende, la adaptación social del menor, aumentándose la probabilidad de exclusión social en etapas más tardías.

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios sus competencias legales incluye en su artículo 25 como una de las competencias de los municipios "participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los órganos docentes públicos, intervenir en los órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y el artículo 4.1.f le reconoce la potestad sancionadora. Igualmente dicha potestad viene regulada en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A su vez, corresponde a las Entidades Locales, la detección, valoración, apreciación y declaración, de las situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, entendiendo el absentismo escolar del menor, como un factor de riesgo en esta valoración. Ante esta competencia municipal, la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 4 de octubre de 2018, la creación de la Comisión para la Declaración de Situaciones de Riesgo en Menores, tal y como establece la Ley Orgánica 8/2015, de modificación del Sistema de Protección de la Infancia y Adolescencia.

También corresponde a las Entidades Locales, la creación de comisiones de prevención, seguimiento y control del absentismo y el abandono escolar, según la Ley 26/2018, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Generalitat Valenciana. Estas medidas requieren de la participación y coordinación de los agentes con competencias en velar por los derechos de la infancia y adolescencia a nivel municipal.

Esta Comisión Municipal de Absentismo Escolar se encargará de las siguientes funciones:

- Conocer los factores que inciden en el absentismo escolar en Peñíscola.
- Sensibilizar a la población de la obligatoriedad de la escolarización básica.
- Concretar Protocolo de Actuación Municipal.
- Establecer las medidas que reduzcan los índices de absentismo.

- Realizar un registro semestral del absentismo escolar en el municipio.
- Trasladar los expedientes de absentismo no resueltos favorablemente a la Comisión para la Declaración de Riesgo de menores para su valoración .

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Alcalde- Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue .
- 2 representantes de Servicios Sociales Municipales del área de la infancia y adolescencia.
- 1 Representante del C.E.I.P " Jaime Sanz"
- 1 Representante de IES "Alfred Ayza"
- 1 representante de la Policía Local.
- Otras entidades que excepcionalmente se considere

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

La creación de una Comisión Municipal de Absentismo Escolar cuyo objetivo fundamental sea la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar en el municipio, en virtud del art.49 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana , de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

NORMATIVA APLICABLE

- *Constitución Española 1978 . Art 27.*
- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*
- *La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana.*
- *Ley Orgánica 8/2015, de modificación del Sistema de Protección de la Infancia y Adolescencia.*
- *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

32.-AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y DISFRUTE DE LA ERMITA DE SAN SANTONIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ENLACE MATRIMONIAL (2102B).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Desde la Concejalía de Servicios, visto la solicitud presentada por XXXXXXXXXX, con Registro de entrada 2019002496, para la autorización de uso y disfrute de la ermita de San Antonio, para la celebración de enlace matrimonial el día 6 de abril del año en curso, desde las 11 horas, hasta las 15 horas.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Autorizar la actividad solicitada por [REDACTED], para el uso y disfrute de la ermita de San Antonio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

33.- SOLICITUD ASIGNACIÓN DE PEDIATRA EN CENTRO DE SALUD DE PEÑÍSCOLA (2112K).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Vista la solicitud que presenta [REDACTED] de fecha 2-4-19, en el que adjunta una relación de 296 firmas recogidas con motivo de la petición de pediatra para el centro de salud de Peñíscola.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Trasladar la solicitud formulada por [REDACTED], de fecha 2-4-19, en el que adjunta una relación de 296 firmas recogidas con motivo de la petición de pediatra para el centro de salud de Peñíscola, al Hospital Comarcal de Vinaròs y a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario acctal., doy fe.



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peñíscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Peñíscola, 4 de Abril de 2019
El Secretario acctal.

Peñíscola, 5 de Abril de 2019
El alcalde.

Vicente Abad Sorribes

Andrés Martínez Castellá